



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 191 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, **13 FEB. 2024**

VISTO: El Memorando N°408-2024-DIRESA-OGESS-AM/DG con fecha de recepción 01 de febrero de 2024; Oficio N°125-2024-DIRESA-OGESS-AM/J-UNGETS-R de fecha 25 de enero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de septiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Nota Informativa N°173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.I que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud [RISS] del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son UGIPRES;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud, prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervención de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS, se aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, estableciendo en su artículo 15° las atribuciones y responsabilidades del Director General de la OGESS, entre las cuales se encuentran, la de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, aprobar los planes y documentos de gestión internos (...);

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 191 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 13 FEB. 2024

Que, la Ley N° 29783 y sus modificatorias estipula en su artículo N°42 que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo, además de Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud - establece en su artículo 2 "El Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural";

Que, mediante la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, se declaran las actividades de vacunación obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación;

Que, la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios. Es la autoridad técnico-normativa a nivel nacional y sectorial, responsable de proponer la regulación y normar dentro de su ámbito, así como evaluar, ejecutar, controlar, fiscalizar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la Ley N° 29459;

Que, mediante Resolución Ministerial N°497-2017/MINSA se aprobó la NTS N°136-MINSA/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones", que tiene como finalidad "Contribuir al control, eliminación y erradicación de las enfermedades prevenibles por vacunas optimizando los procedimientos de cadena de frío como elemento indispensable para lograr la protección en la población";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 948-2012/MINSA Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.OI. Directiva Sanitaria Que Establece La Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública. Tiene como finalidad: Contribuir a la prevención, control y eliminación o erradicación de las enfermedades y eventos de importancia para la salud pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 63-2014/MINSA se aprobó la Directiva Sanitaria N° 054-MINSA/DGE-V.OI, "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI)", que establece las pautas para la identificación, captación, notificación, investigación y clasificación de los ESAVI severo en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, que aprueba el manual de "Buenas Prácticas de Almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en laboratorios, droguerías, almacenes especializados y almacenes aduaneros", tiene





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 191 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 13 FEB. 2024

sanitarios a nivel nacional, a fin de garantizar que éstos sean conservados y manipulados en condiciones adecuadas, según las especificaciones dadas por el fabricante y autorizadas en el Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria, preservando su calidad, eficacia, seguridad y funcionalidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N°1295-2018/MINSA, se aprueba la NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA "Gestión integral y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación", tiene como finalidad, Contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud (EESS), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación (CI), públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que éstos producen;

Que, mediante Resolución Ministerial N°884-2022/MINSA se aprobó la NTS N°196-MINSA/DGIESP "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", que tiene como finalidad "Contribuir a proteger la vida y la salud de la población que reside en el territorio peruano, mediante la disminución de la morbilidad y mortalidad causada por enfermedades prevenibles por vacunas";

Que, mediante Decreto Supremo N°013-2023-SA se "Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria por riesgo elevado de brote de poliomielitis y sarampión en los departamentos de Amazonas, Arequipa, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao";

Que, mediante Resolución Ministerial N°1024-2014/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N°61-MINSA/DGE-V.OI "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI)", tiene como finalidad, Contribuir con prevención y control de las infecciones respiratorias agudas (IRA), a través de la generación de información epidemiológica oportuna para la toma de decisiones;

Que, mediante Resolución Ministerial N°022-2024/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/ DGIESP-2024 "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2". Tiene por finalidad, Contribuir a la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral en el Perú;

Que, mediante Oficio N°125-2024-DIRESA-OGESS-AM/J-UNGETS-R. de fecha 25 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Rioja, solicita al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, la evaluación y el acto resolutorio del "Plan De Prevención, Control, Respuesta y Mitigación de Crisis ante la presentación de ESAVI de la UNGETS RIOJA 2024";

Que, mediante Memorando N°408-2024-DIRESA-OGESS-AM/DG de fecha 30 de enero de 2024, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, autoriza al Jefe de Asesoría Legal la proyección de la Resolución del "PLAN DE PREVENCIÓN, CONTROL, RESPUESTA Y MITIGACIÓN DE CRISIS ANTE LA PRESENTACIÓN DE ESAVI DE LA UNGETS RIOJA 2024";





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 191 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 13 FEB. 2024



Que, el presente "Plan de Prevención, Control, Respuesta y Mitigación de Crisis ante la Presentación de ESAVI de la UNGETS RIOJA 2024"; tiene como Objetivo General *"Evitar la pérdida y revertir la desconfianza de la población a las vacunas y asegurar el mantenimiento de las actividades de vacunación ante la presentación de caso ESAVI severo o el surgimiento de corrientes de opinión contrarias a la vacunación"*;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado, debiendo Aprobar el "PLAN DE PREVENCIÓN, CONTROL, RESPUESTA Y MITIGACIÓN DE CRISIS ANTE LA PRESENTACIÓN DE ESAVI DE LA UNGETS RIOJA 2024";

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, Directora de Planificación Gestión Financiera y Administración, y la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 536-2023-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de agosto de 2023;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el "PLAN DE PREVENCIÓN, CONTROL, RESPUESTA Y MITIGACIÓN DE CRISIS ANTE LA PRESENTACIÓN DE ESAVI DE LA UNGETS RIOJA 2024"; el mismo que consta de [23] páginas, el cual forman parte de la presente resolución.

Artículo Segundo. - DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo administrativo precedente que se opongan a la presente resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a las áreas correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
UE.401 SALUD ALTO MAYO - OGESS

M.C. Aldo Enrique Pinchi Flores
DIRECTOR